Mandato del Relator Especial de las Naciones Unidas  
sobre el derecho al desarrollo

Proyecto de nota conceptual

Consulta regional sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo: identificación y promoción de buenas prácticas

Del 11 al 12 octubre 2018

Ciudad de Panamá

Antecedentes

El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 33/14, de 29 de septiembre de 2016, estableció el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Sr. Saad Alfarargi fue nombrado Relator Especial por un período de tres años y asumió sus funciones el 1 de mayo de 2017. En septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 36/9, que encomendaba al Relator Especial la celebración de consultas regionales.

Cuando estableció el mandato del Relator Especial, el Consejo de Derechos Humanos puso de relieve la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, también a la luz de los constantes debates políticos y controversias en torno a la interpretación y aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.

Más de 30 años después de que se aprobara la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, miles de millones de personas de todas las partes del mundo han quedado atrás y su derecho al desarrollo todavía no se ha hecho realidad. En el informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2015 se indicaba que 800 millones[[1]](#footnote-1) de personas todavía vivían en pobreza extrema y padecían hambre. En 2015, más de 160 millones de niños menores de 5 años todavía sufrían las consecuencias de la malnutrición. Había 57 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria que no estaban escolarizados. Casi la mitad de los trabajadores del mundo seguían trabajando en condiciones de vulnerabilidad y rara vez disfrutaban de las prestaciones laborales asociadas con un trabajo decente. Unos 16.000 niños morían cada día antes de cumplir los 5 años, la mayoría por causas prevenibles. La tasa de mortalidad materna en las regiones en desarrollo era 14 veces mayor que en las regiones desarrolladas. En 2015, 2.400 millones de personas seguían utilizando instalaciones sanitarias precarias, y 946 millones de ellas seguían defecando al aire libre. Se calcula que en la actualidad más de 880 millones de personas viven en las ciudades del mundo en desarrollo en condiciones prácticamente análogas a las de los barrios marginales.

Aunque hace tiempo que los debates sobre el derecho al desarrollo se enmarcan en el paradigma de la brecha entre el Norte y el Sur, la globalización y la crisis económica mundial han puesto de manifiesto que el derecho al desarrollo concierne a todos los países, con independencia de su nivel de desarrollo. De hecho, en los países que cuentan con un historial de derechos humanos generalmente positivo, el aumento de las desigualdades y de la precariedad social ha comprometido la efectividad plena del derecho al desarrollo para muchas personas. La globalización se ha definido como la paradoja del crecimiento de la riqueza acompañado de un aumento de la desigualdad, como una fuerza que es a un tiempo de inclusión y de exclusión[[2]](#footnote-2).

Las prácticas habituales no bastarán para lograr avances. El derecho al desarrollo no puede quedarse en una declaración de buenas intenciones ni solamente en el tema de debates políticos que se extienden en el tiempo. El Relator Especial considera que existe una necesidad urgente de promover con más fuerza la aplicación efectiva del derecho al desarrollo.

El derecho al desarrollo es el derecho de todo ser humano a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, así como a contribuir al mismo y disfrutar de él. El derecho al desarrollo es un derecho que amplía las capacidades (libertad de lograr) y las opciones del individuo. Establece un enfoque integral de la realización de los derechos humanos al prestar atención a las estructuras, procesos y resultados, y al reconocer los derechos tanto de personas como de colectivos, así como de las generaciones futuras. Sitúa la equidad, la igualdad y la justicia como principales factores determinantes del desarrollo y promueve el pleno disfrute de las libertades fundamentales.

En 2015 se reafirmó el derecho al desarrollo en una serie de compromisos internacionales consensuales, entre los que se encuentran la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Esos nuevos compromisos supusieron un impulso para la protección, promoción y realización del derecho al desarrollo a nivel nacional e internacional.

Como parte de su mandato, el Relator Especial desea contribuir a las iniciativas encaminadas a proporcionar orientaciones prácticas para hacer efectivo el derecho al desarrollo a nivel local, nacional, regional e internacional. Alberga también la esperanza de contribuir a integrar los derechos humanos en las labores relacionadas con el desarrollo e incorporar el derecho al desarrollo en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A este respecto, el Relator Especial se propone celebrar una serie de consultas regionales[[3]](#footnote-3) para determinar las buenas prácticas en la formulación y aplicación de políticas y programas orientados a fomentar el desarrollo humano mediante un enfoque basado en los derechos humanos. Analizar las experiencias e iniciativas para el desarrollo humano que se llevan a cabo a nivel local ayudaría a arrojar luz sobre los indicadores y las metodologías de supervisión específicos de cada contexto[[4]](#footnote-4).

Documentar las experiencias, los éxitos y las deficiencias ayudará a establecer una metodología para la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los procesos. También brindará la oportunidad de analizar en qué medida se podrían adaptar las iniciativas que han dado buenos resultados a distintos entornos locales. Esto ayudará a formular directrices generales sobre la aplicación de políticas y programas encaminados a promover y hacer efectivo el derecho al desarrollo. Asimismo, este ejercicio contribuirá a los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por definir criterios para evaluar el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo.

El Relator Especial considera que su trabajo solo se puede llevar a cabo de manera abierta y participativa. Desea cooperar con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y otros interesados competentes, como los círculos empresariales. Las consultas brindarán la oportunidad de mantener diálogos con una gran variedad de especialistas en el desarrollo.

Objetivos y resultados previstos de las consultas

Los objetivos de la consulta son:

* Intercambiar buenas prácticas y experiencias en la concepción y aplicación de políticas y programas de desarrollo humano que contribuyan a hacer realidad los derechos humanos. El debate se centrará en integrar los derechos humanos en el desarrollo. Se prestará especial atención a las experiencias en la defensa de planteamientos participativos e inclusivos, para lo que se abordarán los motivos prohibidos de discriminación, entre ellos, la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, la discapacidad o cualquier otra condición.
* Intercambiar metodologías para supervisar y evaluar la estructura, los procesos y los resultados de dichos programas y políticas.
* Informar sobre los obstáculos y desafíos recurrentes que se presentan para lograr la aplicación efectiva y la integración de los derechos humanos en los programas de desarrollo, así como sobre los éxitos y los planteamientos innovadores para superar esos obstáculos.

El resultado previsto de las consultas es la elaboración de **un conjunto de directrices generales y recomendaciones a partir de datos empíricos**. **Las directrices servirán como instrumento para** idear, supervisar y evaluar las estructuras, procesos y resultados de las políticas de desarrollo que se asienten sobre los derechos humanos. Promoverán también el uso de indicadores y mediciones que han demostrado ser útiles en contextos concretos.

A fin de facilitar una participación fructífera en las discusiones, el Relator Especial desea proponer la siguiente definición inicial de buenas prácticas para promover el derecho al desarrollo:

*Políticas y programas de desarrollo humano* ***amplios e integrales*** *que tengan como objetivo promover la* ***efectividad de los derechos humanos para todos*** *y que se elaboren, apliquen, supervisen y evalúen* ***mediante enfoques participativos, responsables, transparentes e inclusivos.*** *Estas políticas y programas deben* ***basarse en los principios de no discriminación e igualdad*** *y velar por que las personas que se quedan rezagadas reciban especial atención a fin de que puedan participar de forma efectiva en esas políticas y programas y acogerse a ellos. También sería preciso* ***asignar suficientes recursos financieros y económicos*** *procedentes de fuentes nacionales e internacionales (en caso necesario) de modo que se evidencie un* ***compromiso y una responsabilidad políticos genuinos****. Las personas y las comunidades también deberían ser agentes eficaces en la* ***distribución equitativa de los beneficios*** *que se desprendan de dichas políticas y programas. Todas esas políticas y programas deberían incluir* ***mecanismos de rendición de cuentas****, así como mecanismos judiciales o cuasijudiciales para la solución de controversias a los que recurrir en caso de infracción. Por último, las buenas prácticas deben* ***arrojar resultados****, es decir, lograr el principal objetivo de mejorar la equidad, la justicia y el bienestar para todos mediante la plena efectividad de sus derechos humanos.*

Modalidades

En cada región, las consultas de dos días de duración reunirán a expertos y especialistas en la materia, representantes de los Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, comisiones económicas regionales, el sector privado, la sociedad civil (lo que incluye a las organizaciones no gubernamentales), dirigentes sociales y expertos independientes. Para adoptar plenamente un planteamiento participativo e inclusivo, se prestará también la debida consideración a grupos concretos.

Lo ideal sería que los participantes tuvieran experiencia o conocimientos en la formulación, aplicación, supervisión o evaluación de políticas y programas gubernamentales en uno o varios de los siguientes campos: desarrollo sostenible, desarrollo social y justicia social, mitigación de la pobreza, sostenibilidad alimentaria, salud pública, crecimiento sostenible y empleo, gestión de los recursos naturales, protección del medio ambiente, gestión y prevención de los desastres naturales, cooperación internacional, comercio y finanzas.

A fin de posibilitar debates coherentes y profundos sobre los distintos temas del programa, las reuniones se organizarán en sesiones con grupos de trabajo de tamaño reducido, seguidas de presentaciones sobre los resultados y debates interactivos en sesiones plenarias. A su debido tiempo se proporcionará información detallada sobre las modalidades, así como el programa de las reuniones.

Las reuniones se desarrollarán en inglés y, en función de los recursos disponibles, se ofrecerá interpretación simultánea a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que sean pertinentes para cada consulta regional.

1. Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2015, Naciones Unidas, pág. 9. [↑](#footnote-ref-1)
2. E/CN.4/Sub.2/2003/14, párr. 5. [↑](#footnote-ref-2)
3. Con arreglo al mandato del Consejo de Derechos Humanos establecido en la resolución A/HRC/RES/36/9, párr. 16. [↑](#footnote-ref-3)
4. Realizing the right to development, capítulo 24, pág. 352. [↑](#footnote-ref-4)